



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., diecisiete (17) de julio dos veinte (2.020)

REFERENCIA	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE	MARTHA CECILIA RESTREPO SIERRA Y OTRO
DEMANDADOS	ASDRUBAL SILVA CALDERON
RADICADO	05 440 31 13 001 2018 00411 00
ASUNTO	RELIQUIDA CRÉDITO
AUTO	SUSTANCIACIÓN

Vencido el traslado sin que la liquidación de crédito presentada por la parte actora fuere objetada; el Despacho procede a verificar las mismas, y encuentra que estas no están ajustadas a derecho.

En ese sentido, es de advertir que en dicha liquidación, y con respecto a una de las obligaciones objeto de cobro, no se liquida el interés de mora desde la fecha indicada en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución; razón por la cual y en sujeción a los lineamientos trazados por el artículo 466 del C.G.P, se modificará la liquidación y se impartirá aprobación a la misma.

Finalmente, de acuerdo a lo expresado en la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, se tiene que el demandado ha hecho los siguientes abonos a las obligaciones adeudadas: Por valor de \$38.500.000 efectuado el 1 de mayo de 2019, \$41.500.000 efectuado el 3 de mayo de 2019, \$15.000.000 efectuado el 14 de mayo de 2019, \$20.000.000 efectuado el 1 de junio de 2019, \$10.000.000 efectuado el 1 de septiembre de 2019, \$4'000.000 efectuado el 4 de septiembre de 2019, y \$6'000.000 efectuado el 5 de septiembre de 2019.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE
JUEZ

Firmado Por:

**CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE MARÍNILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

46a62b5ce4585876cc085cb5dad34a10fd1de76a63cb0d4964b99f30b70c5e

33

Documento generado en 21/07/2020 10:40:07 p.m.